

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
PARA LAS INDUSTRIAS Y ALMACENES DE LA MADERA EN LA
PROVINCIA DE CÁDIZ

Asistentes.

Por FECOMA-CC.OO. Agustín González Bornes. Manuel Caballero Cala.

Por MCA-UGT. Manuel Díaz Carrasco. Víctor Pérez Pecino.

Por FEMA. Juan Jesús García Parra. Patricia Gómez Sánchez.

En Cádiz, en la sede de la Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz, sita en Avda. Ana de Viya, 9, portal derecho, Entreplanta, y siendo las 18:30 horas del día 21 de septiembre de 2010, se reúnen las personas anteriormente relacionadas, quedando válidamente constituida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias y Almacenes de la Madera en la provincia de Cádiz.

Tras las oportunas deliberaciones, al objeto de adaptar el acuerdo del convenio de referencia firmado con fecha 23 de junio de 2010 al Convenio Estatal de la Madera, en relación a los incrementos salariales, ambas partes llegan al siguiente acuerdo:

1. Atendiendo a los aspectos retributivos:

- Para el año 2009, se establece un incremento salarial consistente en el 2%, más el 1,3%.

- Para el año 2010, se establece un incremento salarial consistente en el 1,3%. Finalizado el año 2010, y una vez conocido el IPC real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas con el diferencial entre el 1,2% y el IPC real, con efectos de 1 de enero de 2010.

- Para el año 2011, se establece un incremento salarial consistente en el 1,3%. Finalizado el año 2011, y una vez conocido el IPC real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas, con efectos de 1 de enero de 2011.

2. Se establece una jornada laboral para el verano de 37 horas semanales, que durante el año 2010 abarcará el período comprendido entre el 21 de junio y el 17 de septiembre, ambos inclusive, desarrollándose esta jornada de verano de lunes a viernes.

3. Al no haber figurado en el anexo del Convenio vigente las cuantías del artículo 16, ayuda por fallecimiento, según viene establecido en el mismo, a continuación



se detallan las cuantías fijadas para el año 2010:

Muerte natural	6.783 €
Invalidez permanente total	10.200 €
Invalidez permanente absoluta	10.200 €
Muerte por accidente	15.300 €
Muerte por accidente de tráfico	23.460 €

Estas cuantías permanecerán fijas durante toda la vigencia del Convenio, y a su finalización se actualizarán con todos los incrementos habidos durante la vigencia del mismo, incrementos iniciales más revisiones, que hasta la fecha, incluidas la revisión del año 2007, el incremento del año 2008, el incremento del año 2009, y el incremento del año 2010, asciende a un 9,6%.

4. De tal forma, las partes acuerdan dejar sin efecto el Acuerdo suscrito con fecha 23 de junio de 2010, teniendo plena validez el presente.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión a las 19:30 horas, en los locales de la CEC, y en prueba de conformidad firman todos los asistentes el presente acta.



**ANEXO I. CONVENIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y
ALMACENISTAS DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ
TABLA SALARIAL 2009**

GRUPO I	Salario Base Diario
Personal de Fábrica o Taller	
Encargado	33,70 €
Oficial de Primera	32,33 €
Oficial de Segunda	31,00 €
Ayudante	28,38 €
Peón Especialista	25,67 €
Peón	24,16 €
Aprendiz menor de edad	14,83 €
Aprendiz de primer año	19,69 €
Aprendiz de segundo año	20,69 €
Aprendiz de tercer año	22,68 €
GRUPO II	Salario Base Mensual
Personal Administrativo	
Jefe de Oficina	1.089,96 €
Oficial de Primera	983,91 €
Oficial de Segunda	930,85 €
Aux. Mecanógrafo y Telefonista	851,33 €
Aspirante mayor de 18 años	732,36 €
Aspirante menor de 18 años	645,11 €
GRUPO III	Salario Base Mensual
Personal Técnico	
Perito y Proyectista	1.089,96 €
Delineante	983,91 €
GRUPO IV	
Personal Subalterno	
Capataz de peones especialista, guardas ordenanzas, porteros y vigilantes	851,33 €
Almaceneros, capataz de peones ordinarios, listeros y pesador basculero	771,72 €

ANEXO II	
PLUS DE ASISTENCIA	3,84 €
INDEMNIZACION POR HERRAMIENTAS	
Encargados y Oficiales	0,77 €
Ayudantes	0,57 €
Aprendices	0,28 €
PLUS DE TRANSPORTE Y DISTANCIA	2,98 €
DESPLAZAMIENTO Y DIETAS	
Una sola comida	10,20 €
Dos comidas	20,34 €
Por pernóctar	10,20 €
Dieta especial	3,09 €

**ANEXO I. CONVENIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y
ALMACENISTAS DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ
TABLA SALARIAL 2010**

GRUPO I	Salario Base Diario
Personal de Fábrica o Taller	

Encargado.....	34,14 €
Oficial de Primera	32,75 €
Oficial de Segunda	31,40 €
Ayudante	28,75 €
Peón Especialista	26,00 €
Peón	24,47 €
Aprendiz menor de edad	15,02 €
Aprendiz de primer año	19,95 €
Aprendiz de segundo año	20,96 €
Aprendiz de tercer año	22,97 €
GRUPO II	Salario Base Mensual
Personal Administrativo	
Jefe de Oficina	1.104,13 €
Oficial de Primera	996,70 €
Oficial de Segunda	942,95 €
Aux. Mecanógrafo y Telefonista	862,40 €
Aspirante mayor de 18 años	741,88 €
Aspirante menor de 18 años	653,50 €
GRUPO III	Salario Base Mensual
Personal Técnico	
Perito y Proyectista	1.104,13 €
Delineante	996,70 €
GRUPO IV	
Personal Subalterno	
Capataz de peones especialista, guardas ordenanzas, porteros y vigilantes	862,40 €
Almaceneros, capataz de peones ordinarios, listeros y pesador basculero.	781,75 €
ANEXO II	
PLUS DE ASISTENCIA	3,89 €
INDEMNIZACION POR HERRAMIENTAS	
Encargados y Oficiales	0,78 €
Ayudantes	0,58 €
Aprendices	0,28 €
PLUS DE TRANSPORTE Y DISTANCIA	3,02 €
DESPLAZAMIENTO Y DIETAS	
Una sola comida	10,33 €
Dos comidas	20,60 €
Por pernoctar	10,33 €
Dieta especial	3,13 €